

á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis: reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Primero D. José Garcia Garcia, el que despues de leida y aprobada el acta anterior, dió cuenta á la corporacion de una comunicacion recibida por la Admision economica por la que se partiépa la anulacion del remate de los derechos de Consumos de esta Villa, fundada en la falta de cumplimiento del artículo 189. Los Señores del Ayuntamiento hechos cargo de lo espuesto por el Señor Presidente y del contenido de la comunicacion que se dá cuenta; renunciados con detencion todos los tramites seguidos para el arriendo de los derechos de Consumos, sal y cereales de esta Villa, en venta libre para el año economico de 1876 á 1877, de todo lo cual resulta: que en 20 de Mayo ultimos, el Ayuntamiento y junta de asociados acordaron hacer efectivo el cupo y recargo de Consumos, sal y cereales, por medio de arrendamiento de los derechos en venta libre; que en el referido dia veinte se remitió copia de este acuerdo á los

Anulacion
 an
 Consumos

